Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 143

CIR_GJN_MCBL_143.25

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2025

Asunto: Alcance CIR_GJN_MCBL_139.25 cambios relevantes del **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera.**

En alcance a la circular informativa CIR_GJN_MCBL_139.25 de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante la cual se dieron a conocer los aspectos más relevantes de la propuesta a la **Iniciativa del Ejecutivo federal Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera,** se informa que el día 29 de septiembre de 2025 se publicó en la Cámara de Diputados el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera,** el cual el día de hoy, fue aprobado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, el cual se discutirá ante el pleno de la cámara de Diputados, ahí se volverá a revisar y someter a votación, lo que podría suponer nuevamente modificaciones, o en caso de aprobarse de la forma en que se encuentra, pasaría al senado para nuevamente someterse al mismo proceso, en dicho proyecto se realizaron algunos ajustes mismos que se mencionan a continuación:

IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS AUTORIDADES

Se **adicionó** un último párrafo al artículo 86-A de la ley, la cual prevé la posibilidad **de presentar la garantía mediante una carta de crédito**, dicha carta deberá ser emitida por una institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registrada ante el SAT, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos en el propio artículo.

AGENTES ADUANALES Y AGENCIAS ADUANALES

Se **adiciona** al artículo 167-D, la precisión respecto de la vigencia de la autorización de la agencia aduanal, la cual será igual a la de la patente con mayor vigencia de los agentes aduanales que formen parte y podrá prorrogarse hasta **por 20** años más.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 143

CIR_GJN_MCBL_143.25

Se **modificó** el plazo para la **certificación de los agentes aduanales**, pasando de **2** a **3 años** para mantener su patente de agente aduanal activa.

TRANSITORIOS

Se propone adicionar un **Octavo Artículo Transitorio,** relacionado con la obligación de presentar cuentas aduaneras de garantía mediante carta de crédito:

"Octavo. Cuando de conformidad con el artículo 86-A de la Ley, los sujetos obligados opten por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias mediante carta de crédito, les serán aplicables las obligaciones y sanciones establecidas en la propia Ley en relación con las cuentas aduaneras de garantía."

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario en la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación, en el correo: juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa
juridico@claa.org.mx
CLAA